



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En la ciudad de Carthagena en tres días
del mes de Mayo de Mil y Seiscientos y sesenta
años se juntaron a Councilo Extraordinario los
señores Joseph Blanqueras Oromendi de Jure
y Jor. = Juan Carlos Bazon = Don Francisco de
Munera y Leuacrian del hoxo Regidores. y Jun
to acordaron lo siguiente.

La ciudad. Oyo que por quanto por los señ
res presdente y Jor. de la Real Chancía de
nra de granada sea despachado su Real pro
visión para que sumerced. de Barzabome
de Cardenas Calderon Receptor de la Argu
así te enes dauidad anexo pago que presen
de la parte de los herederos. de Juan Bazon y Jor
ve viene Mandado que el dho Receptor. al
quales quier un cargo. que enbiere hecho de
un. en los propios de dauidad en cantidad. de
donde los queados. que para ora anexo de ser
dos. de dar a dauidad para nra cos pen
sas. para el dho plejto sin un cargo de
un Vargo. y con curso de a Oromendi con
Real. moviéndose así de Requiere. por p
de dauidad el dho Receptor y Jor. para
de efecto. y para la lección de la f. de
Sanctísimo de Gramento. y es p a
cho la. y nra que es dauidad.

